

BOLETIN TRIBUNAL ELECTORAL

EDICION OFICIAL

AÑO XVIII

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 10 DE SEPTIEMBRE DE 1996

1,01

CONTENIDO

1. Decreto No. 34 de 9 de septiembre de 1996, "Por medio del cual se reglamenta la inscripción de panameños nacidos en el exterior".
2. Resolución No. 216 de 11 de agosto de 1994, "Por medio de la cual se reconocen las reformas integrales a los Estatutos del Partido Movimiento de Renovación Nacional, aprobadas en la Convención Nacional Ordinaria celebrada el 16 de enero de 1994, en el Centro de Convenciones ATLAPA".
3. Edicto Emplazatorio No. 1568 DPRC del 2 de septiembre de 1996, refente a la solicitud de inscripción tardía del nacimiento de BENITA CORDOBA.



República de Panamá

Tribunal Electoral

DECRETO N° 34

"Por medio del cual se reglamenta la inscripción de panameños nacidos en el exterior"

(de 9 de septiembre de 1996)

EL TRIBUNAL ELECTORAL,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 136 de la Constitución Política de la República, establece que el Tribunal Electoral dirigirá, vigilará y fiscalizará la inscripción de hechos vitales, defunciones, naturalizaciones y demás hechos y actos jurídicos relacionados con el Estado Civil de las personas.

Que el Artículo 137 de la Constitución Política de la República establece las atribuciones del Tribunal Electoral, entre las cuales se encuentra la de efectuar las inscripciones de nacimientos de las personas nacidas dentro del territorio nacional, como de los ocurridos en el exterior de padre o madre panameños.

Que el Numeral 2 del Artículo 9 de la Constitución Política de la República establece que son panameños por nacimiento los hijos de padre o madre panameños por nacimiento nacidos fuera del territorio de la República, si aquellos establecen su domicilio en el territorio nacional.

BOLETIN TRIBUNAL ELECTORAL
EDICION OFICIAL

Dr. GUILLERMO MARQUEZ AMADO
Magistrado Presidente

Licdo. EDUARDO VALDES ESCOFFERY
Magistrado Vicepresidente

Licdo. DENNIS ALLEN FRIAS
Magistrado Vocal

Licda. MELVA D'ANELLO G.
Secretaria General

SUSCRIPCIONES

EN LA REPUBLICA Y EL EXTERIOR
MINIMA : 6 MESES B/. 18.00 UN AÑO B/. 36.00
Para cualquier información favor de dirigirse a la
Secretaría General Teléfonos : 227-1902 227-1829
o a la Dirección de Información y Relaciones
Públicas Teléfono : 225-7400

TODO PAGO ADELANTADO
NUMERO SUELTO: 0.25

Departamento de Impresiones

DECRETA:

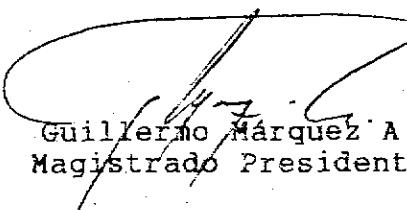
ARTICULO 1 : El Tribunal Electoral no inscribirá como panameña a ninguna persona nacida en el extranjero, hija de padre o madre panameños nacidos en el extranjero, cuando aquellos hubieran nacido antes de que sus progenitores hubieran establecido su domicilio en Panamá, esto es, nacidos antes de que los padres o el padre o madre panameño haya obtenido su cédula de identidad.

ARTICULO 2 : Instrúyase a la Dirección General del Registro Civil para que cancele las inscripciones que no cumplan con esta disposición; esto es, las de hijos de panameños nacidos en el exterior cuando dicho nacimiento haya ocurrido después del 11 de octubre de 1972 y antes de que los padres, también nacidos en el exterior, hubieran establecido su domicilio en Panamá.

ARTICULO 3 : Este decreto deroga cualquier otra norma jurídica que lo contravenga y comienza a regir a partir de la fecha. Se ordena su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral y en tres diarios de circulación nacional.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes
de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Guillermo Marquez A.
Magistrado Presidente


Dennis Allen Fries


Eduardo Valdes Escoffery
Magistrado Vicepresidente


Melva D'Anello G.
Secretaria General